



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA GESTIÓN DEL CHIRINGUITO Nº 3 SITO EN EL MARGEN DERECHA DEL EMBALSE PROSERPINA**

**1ª Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato la gestión y explotación de las instalaciones ubicadas en el entorno del embalse de Proserpina, y concretamente en la margen derecha aguas abajo.

El contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), es de carácter especial.

**2ª. Codificación del objeto del contrato.**

El Reglamento (CE) No 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 de la Comisión Europea que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, establece para este tipo de contrato el código CPV (55100000-1 Servicios de hostelería )

**3ª Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**4ª Órgano de contratación.**

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda. 3 del TRLCSP, el Órgano de Contratación será la Junta de Gobierno Local.

**5ª Perfil del contratante**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el TRLCSP, el perfil del contratante se encuentra alojado en la página web de este Excmo. Ayuntamiento con la siguiente dirección "<http://www.merida.es/perfil-del-contratante>"

**6ª Presupuesto base de licitación.**

La valoración del bien asciende a 25.000,00 euros, según el informe emitido por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística Municipal.

El canon anual se fija en la cantidad de 1.500,00 € equivalente al 6 % de su valor, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.



Dicho canon se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Dicho canon se abonará al Ayuntamiento al tiempo de la firma del contrato. Para sucesivas anualidades de vigencia de éste, será la fecha en la que se abone el canon actualizado.

El incumplimiento de esa obligación será causa de resolución automática del arrendamiento. Este canon deberá abonarse, se efectúe o no, la efectiva explotación de las instalaciones autorizadas, siempre que ello no sea provocado por causa imputable al Ayuntamiento y que haya impedido el efectivo ejercicio de la actividad mercantil, o por cambios en la normativa vigente, que hagan inviable económica y financieramente la instalación para el concesionario.

**7ª Duración del contrato. Prórrogas.**

El arrendamiento de la instalación que comprenden el objeto del presente procedimiento, se otorgará desde su formalización hasta el día 1 de junio del 2.016, prorrogable anualmente de forma tácita siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes con un plazo mínimo de un mes previo a la finalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del TRLCSP.

El periodo arrendaticio inicial comenzará el día siguiente a aquél en el que se suscriba el correspondiente contrato administrativo que, en todo caso, habrá de formalizarse en el plazo de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación del contrato. Finalizado el plazo, o extinguida por cualquier causa el arrendamiento objeto del presente contrato, deberá ponerse a disposición del Ayuntamiento las instalaciones objeto de arrendamiento, las cuales lo serán en condiciones adecuadas de uso y funcionamiento.

**8ª Tramitación del expediente a efectos de la adjudicación del contrato.**

La tramitación del expediente de contratación es urgente.

**9ª. Procedimiento y forma de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

**10ª Criterio de valoración de las oferta.**

CRITERIO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE
- Mayor canon ofertado Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente mejor propuesta económica.

Se considerará que las ofertas que presenten los licitadores contienen valores anormales o desproporcionados en los supuestos que recoge el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos.

**11ª Documentación con carácter contractual.**

Tendrá carácter contractual, además de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta presentada por el concesionario.





## 12ª Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato

a) Además de las previstas en el presente pliego y en la legislación aplicable, son obligaciones y derechos del concesionario:

### **Obligaciones del Concesionario.**

- a) Asumir la total responsabilidad por los posibles daños derivados del desarrollo de la actividad en las instalaciones cedidas.
- b) Concertar un seguro de responsabilidad civil de una cuantía no inferior a 120.000 € durante la explotación de la instalación, que tendrá que ser autorizado previa y expresamente por el Ayuntamiento.
- c) Cumplir la totalidad de las obligaciones laborales, administrativas y fiscales que comporte el ejercicio de la actividad económica autorizada.
- d) Dependiendo de la personalidad del licitador, física o jurídica, previa a la presentación de solicitud de licitación deberá cumplir con los requisitos de alta e inscripción para poder realizar la actividad objeto del presente contrato en los registros de los organismos pertinentes, los cuales deberán ser presentados mediante certificados emitidos por los mismos.
- e) Cumplir y hacer cumplir la normativa sanitaria de aplicación con especial atención al RD 3484/2000 de 29 de Diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y resto de normativa de aplicación.
- f) Abandonar el uso de la instalación municipal y dejarla en total y libre disposición del Ayuntamiento cuando finalice el arrendamiento.
- g) Explotar económicamente de su cuenta y riesgo la actividad objeto del procedimiento. A este efecto, el ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones.
- h) Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- i) Realizar las obras de mantenimiento y conservación durante el periodo vigente de arrendamiento para que al final del periodo arrendaticio estén en el mismo grado de eficiencia para prestar el servicio que cuando se procedió a construcción, con las adecuaciones legales y técnicas que el devenir vayan exigiendo.
- j) No ceder, arrendar, hipotecar o transmitir el derecho de arrendamiento que se otorga de acuerdo con el presente pliego, salvo autorización expresa del órgano municipal. Conforme al artículo 98.2 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular del arrendamiento para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.
- k) Derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones concedidas, con las limitaciones que el propio carácter de bien de dominio público implica.
- l) Desarrollar en el bien concedido las actividades económicas propias de la explotación de las instalaciones.
- m) Sufragar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

b) Además de las previstas en el presente pliego y en la legislación aplicable, son obligaciones y derechos del Ayuntamiento:



#### Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Efectuar la adjudicación del concurso dentro del plazo de tres meses, a contar desde el acto de apertura de las proposiciones.
- b) Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones, a los efectos de proceder a la realización de la adaptación de las mismas para su puesta en funcionamiento.
- c) Conceder las licencias municipales necesarias, debiendo el adjudicatario abonar los derechos correspondientes en aplicación de las Ordenanzas Fiscales específicas.
- d) Devolver la garantía depositada una vez cumplidos los requisitos establecidos para ello.
- e) Otorgar la licencia de apertura y funcionamiento, una vez tramitado el oportuno expediente ajustado a la legislación sectorial y autonómica.
- f) Nombrar un Director del Contrato, el cual tendrá las facultades que asigne el Órgano de Contratación, y que será responsable fundamentalmente del control y seguimiento del mismo, así como de la relación con el adjudicatario frente a la administración.

#### Derechos del Ayuntamiento.

- a) Inspeccionar las instalaciones una vez ejecutadas las adecuaciones correspondientes.
- b) Solicitar la ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a las instalaciones sobre las que recae el arrendamiento o a la instalación ejecutada sobre ésta.
- c) Rescatar anticipadamente el arrendamiento, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el acuerdo de adjudicación del arrendamiento.
- d) Efectuar cuantas inspecciones tenga por conveniente para velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas como consecuencia de este concurso

#### 13ª Licitador. Capacidad.

1. Estarán facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial que sea exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores.

Además y para el caso de las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando en su objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

2. De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.





3. La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

4. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

5. Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **14ª Contratista. Prohibición de contratar.**

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

#### **15ª Contratista. Clasificación.**

No es necesaria la previa clasificación del contratista

#### **16ª Presentación de Licitaciones y Documentación**

Debido al carácter urgente de este procedimiento, las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida, en horario de atención al público, dentro del plazo de **OCHO DIAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, según el artículo 112 del TRLCSP.

También podrán presentarse éstas en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación, mediante fax o telegrama en el mismo día, la remisión de la oferta, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Y en el caso de que se entreguen por ventanilla única, también se deberá justificar la fecha de entrega y ser comunicado al órgano de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una



unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las **proposiciones** para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: "**GESTIÓN DEL CHIRINGUITO Nº 3 SITO EN EL MARGEN DERECHA DEL EMBALSE PROSERPINA**".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre 1:** Documentación Administrativa.
- **Sobre 2:** Contendrá aquellos documentos relativos a los criterios cuya ponderación o valoración dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- **Sobre 3:** Contendrá aquellos documentos relativos a los criterios cuantificables automáticamente. La oferta económica deberá figurar como partida independiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

A) **EN EL SOBRE Nº 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- .-DNI del Empresario individual, en copia autenticada.
- .-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- .-La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- .-Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- .-Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.





.-Y para el resto de empresas comunitarias, las cuales tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, aquellas empresas españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

.-Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**A. La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**B. La solvencia técnica o profesional**, del empresario podrá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.





- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

**.-Declaración responsable de no estar incurso** en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme a los artículos 60, 146.1.c), actualizada a la fecha de presentación de esta documentación. También deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley 5/85, de 3 de junio, de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

.-Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

.-Copia del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica

.-Poder bastantado por el Gabinete Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Mérida para obligar a la empresa por la que licita

.-Justificante del abono de la tasa de bastanteo 15,11€.

.-Tasa de licitación 26,43€

B) **EN EL SOBRE Nº 2.** Contendrá aquellos documentos relativos a los criterios cuya ponderación o valoración dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

C) **EN EL SOBRE Nº 3.** Contendrá aquellos documentos relativos a los criterios cuantificables automáticamente. de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. La oferta económica deberá figurar como partida independiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 17ª Mesa de Contratación

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un presidente, un secretario y cuatro vocales que serán designados por dicho órgano, en los términos recogidos en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, así como en el artículo 320 y la Disposición adicional segunda.10 del TRLCSP.

#### 18ª Apertura de Proposiciones

1.- El Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del SOBRE 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

2.- Una vez calificada la documentación del SOBRE 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las



proposiciones admitidas. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2, con arreglo al siguiente proceso:

a) Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento General de la LCAP.

b) El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento General de la LCAP. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

3.- A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de Contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

#### **19ª Adjudicación del contrato.**

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de cinco días hábiles para que aporte los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros que conforme al art. 64.2 del TRLCSP, pudiera reclamar el órgano de contratación, así como de haber constituido la garantía.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguiente a la aportación de la documentación requerida.

#### **20ª Garantía**

El que resulte adjudicatario deberá poner a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación y acreditarla en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, en la forma que establecen los artículos 96 y 97 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía definitiva será devuelta y cancelada de conformidad con el Art. 102 de TRLCSP.

#### **21ª Causas especiales de resolución del contrato.**

El arrendamiento se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1.- Por transcurso del plazo estipulado. Esta causa operará de modo automático, sin necesidad de requerimiento al concesionario, y sin que pueda prorrogarse la duración del arrendamiento por motivo alguno.



2.- Por revocación del arrendamiento. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.

La revocación así acordada generará a favor del concesionario el resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, procedan.

3.- Por caducidad del arrendamiento, que operará en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del concesionario si es persona física, o quiebra o suspensión de pagos, sea el concesionario persona física como jurídica.
- b) Por la transmisión indebida de los derechos de arrendamiento.
- c) Por la reiteración en faltas calificadas de muy graves.

4.- Por desistimiento del concesionario. El desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal, con seis meses de antelación, cuando menos, pero no surtirá efecto hasta que le sea notificada la aceptación por el Ayuntamiento.

El desistimiento no dará derecho a la devolución de la garantía ni a indemnización de clase alguna.

Los acuerdos de revocación, declaración de caducidad y aceptación de desistimiento deberán ser adoptados por el Pleno Municipal.

Extinguido el arrendamiento, por cualquiera de las causas expresadas en las condiciones anteriores, revertirán al dominio municipal las instalaciones, que serán entregadas en perfecto estado, sin que genere derecho a indemnización alguna para el concesionario.

Producida la extinción, el concesionario vendrá obligado a:

- a) Cesar en el uso y explotación, dejando las instalaciones libres y expeditas a disposición de la Administración, que, de no hacerlo así, tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- b) Retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el adjudicatario y que por no estar adheridos permanentemente a cualquiera de los elementos de las instalaciones, no deban ser objeto de reversión.
- c) Reparar por su cuenta los daños y desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de las instalaciones, sustituyendo todos aquellos que sean irreparables, a fin de que queden todos los elementos en buen estado.

Para ello solicitará autorización municipal y lo realizará bajo la inspección de los Servicios Técnicos competentes, realizándolo el Ayuntamiento, si el interesado no lo realizare, con cargo a éste.

El Ayuntamiento podrá acordar que satisfaga en metálico el importe de los desperfectos.

## 22ª Competencia y Procedimiento sancionador

El órgano de contratación ostenta, entre otras prerrogativas el que le atribuye los artículos 210 y 211 del TRLCSP la de interpretar el contrato, imponiendo las sanciones correspondientes en caso de incurrir el adjudicatario en infracción a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en los Pliegos que rigen esta contratación.

La imposición de cualquier sanción al adjudicatario se ajustará a la siguiente tramitación: El expediente podrá iniciarse de oficio o por denuncia de terceros, dando traslado al adjudicatario de la misma, para que en plazo máximo de tres días manifieste por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Mérida lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente hubiere efectuado, y haya o no habido contestación por el adjudicatario adoptará la oportuna resolución que será notificada a aquel.

Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las normas contenidas en el Título IX, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.



### **23ª Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Faltas y sanciones.**

1. Se consideran faltas las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones del concesionario, tanto las expresamente pactadas como las prevenidas en la legislación de aplicación, así como la vulneración de las normas relativas a la construcción o explotación de las instalaciones cedidas.

2. Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

3.- Se considerarán faltas **leves**, en general, las infracciones que supongan el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del concesionario y, en especial:

- La falta de cuidado o limpieza del establecimiento que, en su día, se construya.
- El cierre de las instalaciones cedidas por un período de tiempo inferior a diez días, salvo causa justificada a juicio de la administración.

Tendrán la consideración de faltas **graves** las siguientes:

- La reincidencia en faltas leves.
- El retraso en el pago del canon por un plazo superior a un mes, e inferior a dos.
- El cierre de las instalaciones cedidas por un período de tiempo superior a diez días, salvo causa justificada a juicio de la administración.

Tendrán la consideración de faltas **muy graves**:

- La reincidencia en las faltas graves.
- La cesión o transferencia del arrendamiento, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento.
- La persistencia en la situación infractora, sancionada o no, sin proceder a su subsanación.
- El retraso en el pago del canon por plazo superior a dos meses.
- El incumplimiento acreditado del deber de mantenimiento y conservación de los bienes objeto de arrendamiento

4 Las faltas se sancionarán: Con hasta tres mil (3.000) euros si son calificadas como leves, con hasta seis mil (6.000) euros si son graves, con la reducción añadida de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia del arrendamiento la primera vez, y si son muy graves con la caducidad del arrendamiento.

### **24ª Gastos de publicidad**

Los que liquide el Organismo responsable de la gestión del Boletín Oficial de la Provincia, los cuales tendrán la consideración de gastos máximos a liquidar.

### **25ª Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **26ª Seguridad y Confidencialidad.**

Además de las obligaciones ya expresadas, la empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

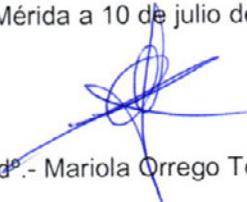
El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponde con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En Mérida a 10 de julio del 2.015

  
Fé.- Mariola Orrego Torres.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA GESTIÓN DEL CHIRINGUITO Nº 3 SITIO EN EL MARGEN DERECHA DEL EMBALSE PROSERPINA**

**CUADRO-RESUMEN**

**ENTIDAD ADJUDICADORA:**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

**DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

**A.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato la gestión y explotación de las instalaciones ubicadas en el entorno del embalse de Proserpina, y concretamente en la margen derecha aguas abajo.

**B.- CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN.**

La valoración del bien asciende a 25.000,00 euros, según el informe emitido por el Arquitecto Técnico de Disciplina Urbanística Municipal.

El canon anual se fija en la cantidad de 1.500,00 € equivalente al 6 % de su valor, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Dicho canon se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

**C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Procedimiento: Procedimiento Abierto.

Tramitación: Urgente

Plazo de presentación de proposiciones:

Ocho días naturales posteriores a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

**D.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

CRITERIO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE
- Mayor canon ofertado
Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente mejor propuesta económica.

Se considerará que las ofertas que presenten los licitadores contienen valores anormales o desproporcionados en los supuestos que recoge el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos.

**E.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.**

No se exige



**F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El arrendamiento de las instalaciones que comprenden el objeto del presente procedimiento, se otorgará por un plazo de cinco años, prorrogables anualmente de forma tácita siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes con un plazo mínimo de un mes previo a la finalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del TRLCSP.

**G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

No corresponde por objeto de Contrato

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Anualmente IPC.

**I.- FORMA DE PAGO.**

Establecidos en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Establecidos en los artículos 75 y 79 del TRLCSP.

**K.- GARANTÍA.**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.



## ANEXO I

### Modelo de Proposición

DON..... con residencia en..... ( ..... ) , calle ..... nº .., con D.N.I. nº ..... actuando en nombre propio (o en representación de la empresa..... y correspondiendo al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el día ..... e informado de las condiciones de contratación ..... (objeto del contrato), me comprometo a arrendar las fincas descritas en este pliego por la cantidad de ..... (en cifras y letras) ..... euros., incluidos impuestos y cargas tributarias de todo tipo.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

En Mérida, a.....de..... del 2.015

Fd:.....



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON ..... con D.N.I. nº ..... actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

#### DECLARA

**Primero:** Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni a sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 60, 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Local y con la Seguridad Social.

**Tercero:** Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firme del declarante)



### ANEXO III

#### MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, por importe de: (en letras y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)



## ANEXO IV.

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_s, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.